

**PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN**

En ZARAGOZA, en la Administración del Bole-  
tín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio  
de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse  
remitiendo su importe en libranza del Tesoro  
ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada  
al Regente de dicha Imprenta.



**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de  
inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán den-  
tro de los cuatro días inmediatos á la fecha de  
los que se reclamen; pasados éstos, la Adminis-  
tración sólo dará los números, previo el pago  
al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta ca-  
da uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y  
territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los  
veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra  
cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capi-  
tal de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y  
desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma  
provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban  
este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cos-  
tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsa-  
bilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados  
ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al  
final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. El Rey y la Reina Regente  
(Q. D. G.) y Augusta Real familia conti-  
núan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 Noviembre 1896.)

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE MARINA.

##### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Refrendado por el Ministro de la  
Gobernación, dió V. M. un Real decreto en 10 de  
Marzo último encaminado á facilitar el cumpli-  
miento de la ley de Reclutamiento y Reemplazo  
del Ejército, al conceder indulto á los que no fue-  
ron alistados anteriormente y á los prófugos.

En dicha soberana disposición se hacen también  
aplicables sus preceptos á los mozos obligados al  
servicio de la Armada; pero como ésta se rige por  
leyes especiales, y el mismo propósito que para el  
recto cumplimiento de la del Ejército abraja el  
Gobierno de V. M. respecto de la de Reclutamiento  
y Reemplazo de la Armada, el Ministro que  
suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros,  
tiene el honor de someter á la aprobación de  
V. M., el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 11 de Noviembre de 1896.—Señora.—  
A. L. R. P. de V. M., José María de Beránger.

##### REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Mi-  
nistro de Marina, de acuerdo con el Consejo de  
Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Al-  
fonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los prófugos de marinería que  
voluntariamente se presenten á las Autoridades  
de Marina ó á los Cónsules dentro de un plazo de  
dos meses, á partir de la fecha de este decreto los  
que residan en la Península, islas adyacentes y  
posiciones del Norte de Africa, y de cuatro los que  
se encuentren en el extranjero y Ultramar, que-  
darán indultados por el hecho de su presentación  
de los cuatro años de recargo en el servicio activo  
que les impone la ley.

Art. 2.º Los prófugos presentados serán trans-  
portados por cuenta del Estado á los puntos don-  
de deban verificar su ingreso en el servicio.

Art. 3.º A los individuos que sean indultados  
por virtud de este decreto se les admitirá la reden-  
ción á metálico por 2.000 pesetas, que habrán de  
hacerse efectivas dentro del mismo plazo señalado  
para su presentación.

Art. 4.º Los Capitanes generales de los Depar-  
tamentos y Comandantes de los Apostaderos serán  
los encargados de la aplicación de este decreto, y  
las dudas que en la misma se ofrezcan serán re-  
sultas por el Ministerio de Marina, sin ulterior  
recurso.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—María Cristina.—El Ministro de Marina, José María de Beránger.

(Gaceta 12 Noviembre 1896).

## SECCION SEGUNDA

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Servicio militar.—Circular.

En vista de la comunicación que me dirige el Sr. Comandante Juez instructor de la Zona de reclutamiento de Zaragoza, núm. 55, participando que los Ayuntamientos que figuran en la relación que á continuación se inserta, no han ingresado las cantidades que adeudan por revisión de útiles condicionales, á pesar de las órdenes de este Gobierno; he acordado prevenir á las Corporaciones deudoras que si en el plazo de 10 días no reintegran dichas cantidades, me veré precisado á imponerles el correctivo á que dieren lugar por su desobediencia.

Zaragoza 14 de Noviembre de 1896.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

Relación que se cita.

PUEBLOS.	Ptas. Cts.
Ardisa.....	41'96
Alfamén.....	2'78
Ariza.....	154'28
Ateca.....	171'44
Azuara.....	287'30
Anento.....	26'62
Belchite.....	177'37
Castejón de Valdejasa.....	55'87
Calatayud.....	1.089'01
Campillo.....	18'30
Cervera de la Cañada.....	6'70
Codo.....	28'18
Embid de Ariza.....	59'12
Escatrón.....	3'56
Fombuena.....	42'30
Jaulín.....	23'42
Juslibol (Zaragoza).....	101'88
Leciñena.....	74'44
Lagata.....	1'04
Monzalbarba.....	2'48
Peñaflor (Zaragoza).....	2'54
Plenas.....	58'23
Ricla.....	33'16
Sástago.....	102'89
Tierga.....	100'90
Torralvilla.....	36'23
Uncastillo.....	21'46
Villalengua.....	156'14
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.879'60</b>

#### CIRCULAR

Según me participa el Alcalde de la villa de Pina, se ha declarado la enfermedad variolosa en los

ganados lanares de la propiedad de D. Juan Belled Amorós y D. Bernardo López Rubio, vecinos de dicho pueblo, y á fin de evitar la propagación de dicha enfermedad, se les ha señalado para pastar la partida de Bardera de dicho pueblo.

Lo hago público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes.

Zaragoza 14 de Noviembre de 1896.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

## SECCION QUINTA

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Octubre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del puente metálico sobre el Ebro en Gallur, correspondiente al empalme de las carreteras de Gallur á Agreda y Gallur á Sangüesa, provincia de Zaragoza, por su presupuesto de contrata de 585.691'61 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 18 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 29.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Noviembre de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construc-

ción del puente metálico sobre el Ebro en Gallur, correspondiente al empalme de las carreteras de Gallur á Agreda y Gallur á Sangüesa, provincia de Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente, á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos ejecutivos instados por D. Mariano Durango Pra, con la calidad de tutor de la menor D.<sup>a</sup> Luisa Esquirol Zaragozano, á quien representa el Procurador D. Miguel Peinado, contra D. Eusebio Goded y D.<sup>a</sup> Manuela García, cónyuges, de ignorado paradero, sobre pago de 3.000 pesetas, en los cuales se pronunció la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza á 15 de Octubre de 1896: el Sr. D. Enrique Roig Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma; Vistos estos autos civiles de juicio ejecutivo instados por D. Mariano Durango Pra, de 58 años de edad, Presbítero, Beneficiado de la iglesia parroquial de La Seo, vecino de esta ciudad, con la calidad de tutor de la menor D.<sup>a</sup> Luisa Esquirol Zaragozano, representado por el Procurador D. Miguel Peinado y dirigido por el Letrado D. Gil Gil y Gil, contra los cónyuges D. Eusebio Goded y D.<sup>a</sup> Manuela García, vecinos que fueron de esta ciudad, y en la actualidad de ignorado paradero, y por rebeldía de éstos los estrados del Juzgado, sobre pago de 3.000 pesetas de capital, intereses y costas,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución instada por D. Mariano Durango Pra, como tutor de la menor D.<sup>a</sup> Luisa Esquirol Zaragozano, contra los cónyuges ausentes ó de ignorado paradero, D. Eusebio Goded y D.<sup>a</sup> Manuela García, hasta hacer completo y definitivo pago al acreedor ejecutante con el producto de las viñas embargadas, sitas en los términos de esta ciudad, una en la partida de Collantes y otra en Miralbueno, partida de Vistabella, especialmente hipotecadas, de la cantidad de 3.000 pesetas de capital reclamado en la escritura de préstamo presentada en autos, y 450 pesetas de intereses ya vencidos pactados en ella, mas por los que importen los que venzan en lo sucesivo y lo que ascienda

el 6 por 100 al año de dichas 450 pesetas de intereses vencidos desde la interposición de la demanda hasta que el pago tenga lugar, y todas las costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia, que se notificará en estrados por rebeldía de los ejecutados y con imposición de todas las costas á los mismos, la pronuncio, mando y firmo.

—Enrique Roig.

Publicación.—En el mismo día, hallándose en su Sala-despacho celebrando audiencia pública el Sr. D. Enrique Roig Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, dió, pronunció y firmó la anterior sentencia, de que yo el Escribano doy fe.—Liedo. Mariano Broquera de Cavia.»

Y á los efectos prevenidos en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide este edicto para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza á 12 de Noviembre de 1896. —Enrique Roig.—Por Broquera, Juan Berdún y Pallarés.

#### Zaragoza.—San Pablo

D. Bernardo Cuadrao Cotorro, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de costas causadas en causa sobre amenazas á un Agente de la Autoridad, contra Eusebio Gil Andrés, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Mitad de una casa, corral y huerto contiguo, sita en la calle del Barrio Bajo, núm. 2; que linda por derecha entrando con acequia Molinar, por izquierda con la de Clemente Marco y por espalda con la de Santiago Gil y acequia: tasada toda ella en 750 pesetas.

2.<sup>a</sup> Campo, regadío sito en la partida de La Costera, de 10 almudes de tierra; que linda al S. con brazal de riego, al P. y M. con otro de Isidro Gil y al N. con el de Vicente Huera Gil: tasado en 150 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otro campo, seco, viña, en la partida del Azud Alto, que tiene de cabida ocho medias; y linda al S. con la de Santiago Gil Orid, al P. con Dionisio Marco, al M. con Vicente García Cruces y al N. con la de Toribio Sisamón: valorado en 160 pesetas.

4.<sup>a</sup> Otro campo, seco, también viña, en la partida de la Calera, de ocho medias; que linda al Saliente con la de Florencio Sancho, al P. y N. con monte y al M. con camino de herederos.

Todas estas fincas se hallan enclavadas en el pueblo y términos de Mesones, partido de Calatayud.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, principal, en el día 10 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de la finca que deseen y pujar, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y se previene que no existen títulos de propiedad de las fincas que se venden, y por tanto el rematante tendrá

que suplirlos en la forma que previene la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Zaragoza á 6 de Noviembre de 1896.—Bernardo Cuadrao.—Ante mí, José Guitarte.

### Borja

D. Teodoro Martín Morales, Juez de primera instancia de Borja:

Hago saber: Que en los autos ejecutivos instados por Domingo Sanz Tolosa y otros contra Sixto Gómez Badía, vecinos de Fuendejalón, en reclamación de pesetas, he acordado en providencia de esta fecha proceder á la venta en pública subasta de los bienes embargados al Sixto Gómez, sitios en términos de dicho pueblo, y son los siguientes:

1.º La mitad de una casa en la calle Baja, sin número, de dos pisos, de 29 metros cuadrados de superficie; linda por derecha con la de Urbano Gómez, por izquierda con la de Pedro García y por espalda con la de este último: valorada dicha mitad en 360 pesetas.

2.º La mitad de una bodega vinaria en el Cabezo; linda por derecha entrando con la de Severo Gil, por izquierda con la de Ambrosio Gil y por espalda con la de Mariano Martínez: valorada dicha mitad en 512 pesetas.

3.º La mitad de una cuba vacía, dentro de la bodega anterior, de 22 alqueces de cabida toda ella: valorada dicha mitad en 44 pesetas.

4.º La mitad de otra bodega vinaria en el mismo Cabezo; linda por derecha con la anterior, por izquierda con Juana Moreno y por espalda con la de Mariano Martínez: valorada dicha mitad en 110 pesetas.

5.º La mitad de una cuba vacía, dentro de la bodega anterior, de 17 alqueces de cabida toda ella: valorada dicha mitad en 42 pesetas.

6.º La mitad de un campo en el camino de Tabuena, de seis hanegas de tierra, seco; linda al Saliente con León Jiménez, al Mediodía con el de Francisco Vidal, al Poniente con Mariano Rodríguez y al Norte con Fernando Badía: valorada dicha mitad en 35 pesetas 50 céntimos.

7.º La mitad de un campo-viña, seco en Monte Alto, de cinco hanegas de viña y un cahíz de tierra; linda al Saliente con Juan Gil, al Mediodía con Manuel Chueca, al Poniente con Apolonia Chueca y al Norte con camino de herederos: valorada dicha mitad en 307 pesetas 50 céntimos.

8.º La mitad de una viña, que hoy es campo, en los Majuelos, de tres hanegas; linda al Saliente con Lázaro Laborda, al Poniente con Manuel Rubio, al Mediodía con Mariano Martínez y al Norte con acequia: valorada dicha mitad en 125 pesetas.

9.º La mitad de otra viña, que hoy es campo, en los Majuelos, de seis almudes; linda al Saliente con Magdalena Rodríguez, al Mediodía con Dionisio Gómez, al Poniente con Pascuala Rodríguez y al Norte con Manuel Chueca: valorada dicha mitad en 5 pesetas.

10. La mitad de una viña en los Majuelos, de tres hanegas; linda al Saliente con Manuel Pradilla, al Mediodía con Manuel Rubio; al Poniente

con Antonia Arostegui y al Norte con Manuel Anciso: valorada dicha mitad en 30 pesetas.

11. La mitad de la viña, hoy campo, en la Sarda, de ocho hanegas; linda al Saliente con Casildo Chueca, al Mediodía con camino, al Poniente con Manuel Chueca y al Norte con Manuel Aznar: valorada dicha mitad en 250 pesetas.

12. La mitad de otra viña, hoy campo, en el Plano Alto, de cinco hanegas; linda al Saliente con Angel Chueca, al Mediodía con Cirilo Casanova, al Poniente con Urbano Gómez y al Norte con camino de Tabuena: valorada dicha mitad en 45 pesetas.

13. La mitad de otra viña, en la misma partida, de dos hanegas; linda al Saliente con Urbano Gómez, al Mediodía y Poniente con Cirilo Casanova, y al Norte con camino de Tabuena: valorada dicha mitad en 50 pesetas.

14. La mitad de otra viña en la misma partida, de siete hanegas; linda al Saliente con Mariano Rodríguez, al Mediodía con Marcelino Martínez, al Poniente con Ciriaco Ruiz y al Norte con José Hernández: valorada dicha mitad en 150 pesetas.

15. La mitad de otra viña en Campo de los Romanones, de dos hanegas; linda al Saliente con Francisco Badía, al Poniente con Vicente Gil, al Mediodía con Joaquín Pradilla y al Norte con Manuel Chueca: valorada dicha mitad en 100 pesetas.

16. La mitad de la viña, hoy campo, en la Somada, de dos hanegas; linda al Saliente con camino de Magallón, al Mediodía con Manuel Chueca, al Poniente con Apolonio Rodríguez y al Norte con Fernando Badía: valorada dicha mitad en 50 pesetas.

17. La mitad de otra viña en la Chama, de seis hanegas; linda al Saliente con Pascual Galvete, al Mediodía con Manuel Gómez, al Poniente con Ildefonso Embid y al Norte con Luis Viñés: valorada dicha mitad en 175 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 3 del próximo mes de Diciembre, á las once de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Borja á 9 de Noviembre de 1896.—Teodoro Martín.—Por su mandado, Pascual Burillo.

## PARTE NO OFICIAL

### ANUNCIO

## SUSTITUTOS PARA PERMUTAR

Hay disponibles en Zaragoza, plaza de San Antón, n.º 11, 2.º

IMPRENTA DEL HOSPICIO